



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **AUTO NÚMERO: 033 DE 09-04-2026**

### **“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad Cocoliso Alcatraz S.A. y se adoptan otras determinaciones”**

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos:

*"Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley."*

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que a través de correo electrónico: [ajibasco1@hotmail.com](mailto:ajibasco1@hotmail.com) de fecha 11 de febrero 2026, el señor Amín de Jesús Díaz Oliver, solicitó atención al radicado de la plataforma Vital con No. 7800800254684126001, para adelantar actividades de reposición y/o reconstrucción de 40 metros de muro protección costera o contención, reconstrucción de 4 espolones y muelle, afectados por factores climáticos, ubicados frente la bien baldío reserva de la nación denominado "Cocoliso", en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, en el Municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

Que luego entonces, para el estudio de la solicitud hecha por la sociedad Cocoliso Alcatraz S.A., identificada con Nit. No. 800.254.684-1, la misma a través de su representante legal Amín de Jesús Díaz Oliver identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.092.574, aportó el radicado de solicitud hecha a través de la plataforma vital 7800800254684126001, sin evidencia de la información requerida para el estudio de su solicitud.

Que una vez analizada la solicitud hecha por el usuario, esta Dirección Territorial evidenció que restaba a la misma, lo siguiente: Formato de solicitud de permiso para adelantar labores de adecuación, reposición o mejoras a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, el cual debe ir acompañado de: (1) Verificación (en caso de persona jurídica), de estar inscrito en Cámara de Comercio o en su defecto aportar original de certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas extranjeras, aportar documento que acredite su existencia y representación legal autenticado por el funcionario consular colombiano o quien haga sus veces y en idioma castellano),(2) Copia del documento de identidad



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

en caso de personas naturales, (3) Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.,(4) Copia del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad competente o certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud., (5) Autorización del propietario del predio, en caso que el solicitante no lo sea, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud., (6) Polígono del área a adecuar debidamente Georeferenciada (Datum Magna- Sirgas)., (7) Descripción de la obra a realizar, según los parámetros definidos para tal fin por la Unidad, los cuales se encuentran descritos en el formato de solicitud., (8) Planos arquitectónicos de las obras a realizar que contengan: 1. Levantamiento arquitectónico de la construcción existente objeto de la adecuación, reposición o mejoramiento. 2. Plano arquitectónico de las modificaciones propuestas incluyendo las especificaciones técnicas y materiales., (9) Fotografías que permitan conocer el estado actual de las infraestructuras objeto de adecuación, reposición o mejora, anexas a la solicitud, (10) Copia del comprobante de consignación por pago de los servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales., (11) Documento que acredite estar al día con el pago de los cánones de arrendamiento., razón por la cual, mediante oficio radicado No. 20266530001401 Fecha: 13-03-2026, se solicitó a la Sociedad Cocoliso Alcatraz S.A., los anteriores documentos.

Que conforme a lo solicitado por esta Dirección Territorial, el día 19 de marzo de 2026, a través de correo electrónico [ajibasco1@hotmail.com](mailto:ajibasco1@hotmail.com), la sociedad Cocoliso Alcatraz S.A., identificada con Nit No. 800.254.684-1., allegó los documentos que se relacionan a continuación:

1. Formato de solicitud de permiso para adelantar labores de adecuación, reposición o mejoras a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Cocoliso Alcatraz.
3. Cedula de ciudadanía del señor Amín de Jesús Díaz Oliver identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.092.574.
4. Certificado de libertad y tradición de fecha 19 de enero de 2026.
5. Resolución No. 186 del 30 de noviembre de 2021.
6. Levantamiento Planimétrico, predio Cocoliso Island Resort.
7. Descripción de las actividades por separados.
8. Plano con descripción y coordenadas de las obras.
9. Comprobante de pago de servicios de seguimiento ambiental No. 12145568 de fecha 19 de enero de 2026.
10. Archivos fotográficos de las estructuras a adecuar o intervenir en el predio denominado "Cocoliso".
11. Formulario de liquidación servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permisos.
12. Clausulado del contrato de arrendamiento suscrito por la sociedad Cocoliso Alcatraz S.A. y la Agencia Nacional de Tierras- ANT.
13. Pago del canon de arrendamiento del predio "Cocoliso"

Conforme a lo anterior, esta Dirección Territorial atenderá la solicitud hecha por la sociedad Cocoliso Alcatraz S.A., identificada con Nit No. 800254684-1, a través de su representante legal señor Amín De Jesús Díaz Oliver, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.092.574, para llevar a cabo las actividades de reposición y/o reconstrucción de 40 metros de muro protección costera o contención, reconstrucción de 4 espolones y muelle, afectados por factores climáticos, ubicados frente la bien baldío reserva de la nación denominado "Cocoliso", en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, en el Municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, como se evidencia en la información aportada por el usuario, encontrándose esta completa para iniciar el correspondiente trámite.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Que las actividades propuestas por el usuario, conforme a la información técnica que obra en su solicitud, corresponden a:

**"Descripción de actividades por separado:**

Frente a las obras a realizar, haremos la reconstrucción, Reparación y recuperación de todo el sistema de protección costero existente del Bien Baldío Reservado de la Nación, que conforman los espolones 1, 2, 3, 4 y 5, y un muro de concreto perimetral costera de 40 metros de longitud por 0.8 metros de ancho; para lo cual se tendrá que remover el concreto que se halla en mal estado y reemplazando este material por piedras traídas desde la ciudad de Cartagena de Indias, que serán alineadas con mallas para reforzarlo con concreto. En todo momento se van a respetar las mismas áreas, construidas y no se realizarán construcciones nuevas, usándose la misma plantilla. Es una reconstrucción y se va usar lo que sirve.

(...)

A continuación se presenta un plano por cada área a intervenir:

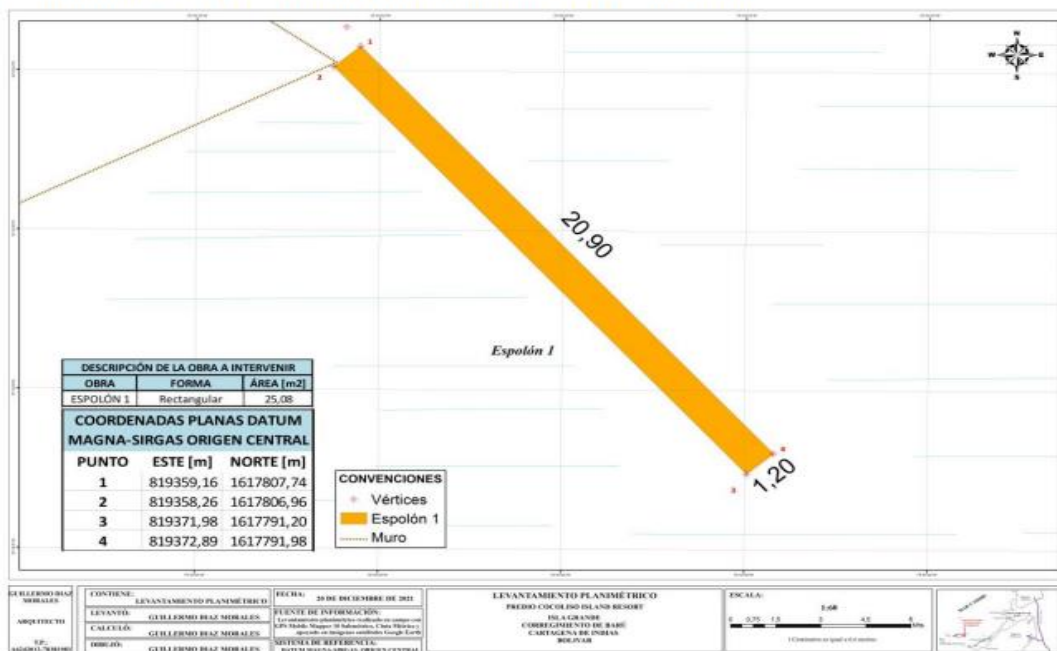


Imagen 1. Plano Ubicación espacial de Espolón 1

impermeabilización y reparación del concreto predosificado

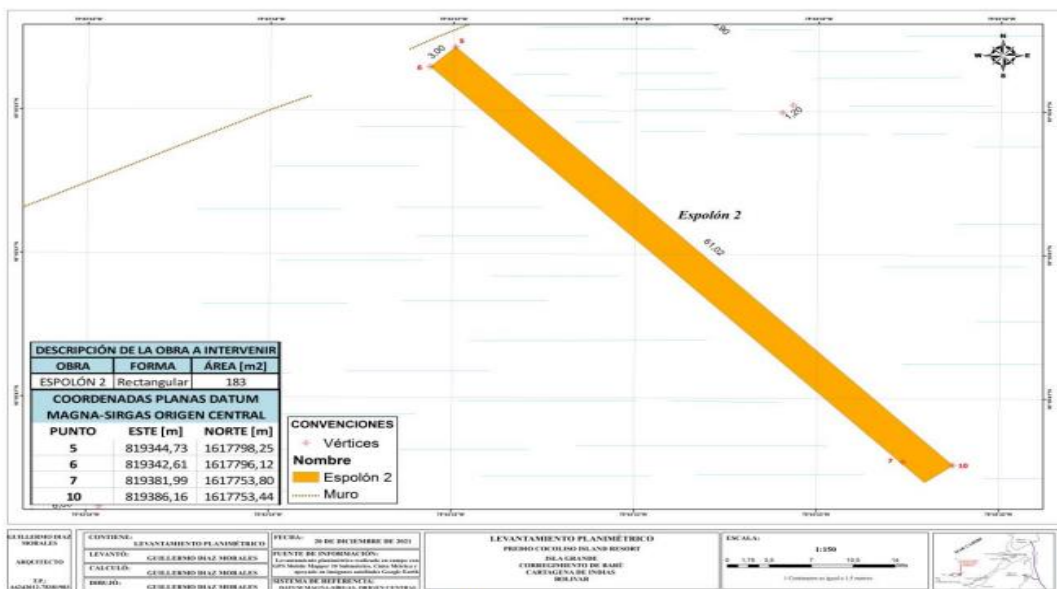


Imagen 2. Plano Ubicación espacial de Espolón 2



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**impermeabilización y reparación del concreto predosificado**

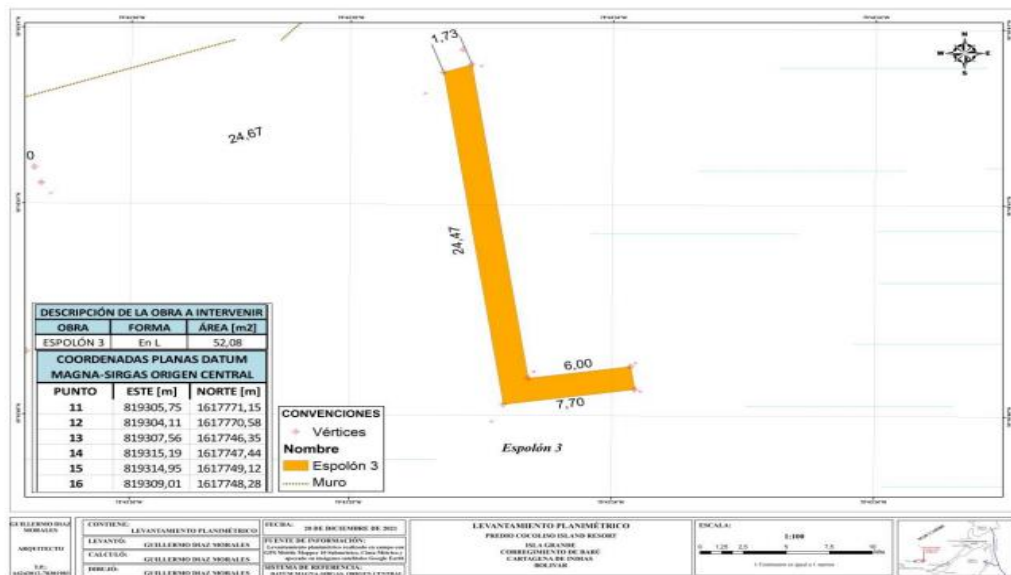


Imagen 3. Plano Ubicación espacial de Espolón 3

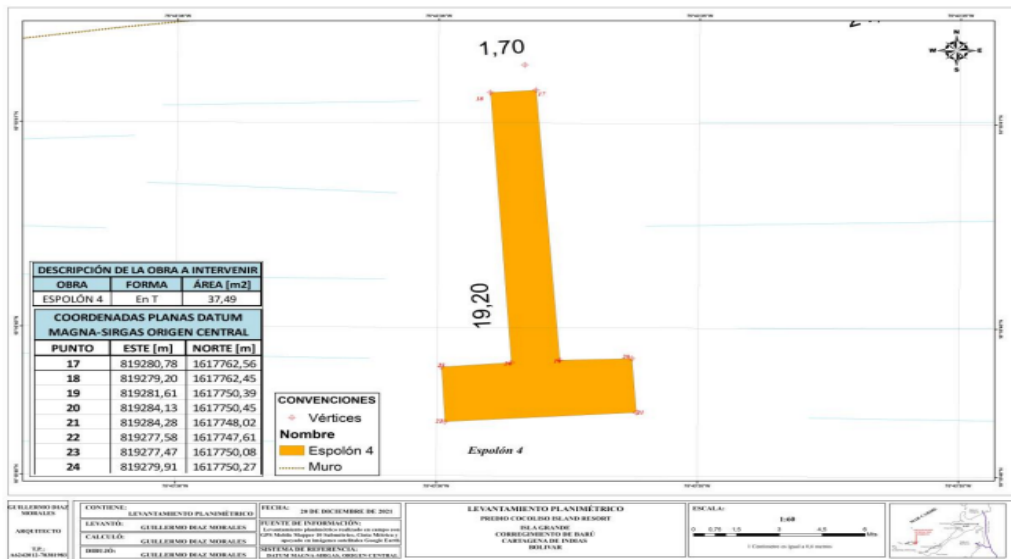


Imagen 4. Plano Ubicación espacial de Espolón 4

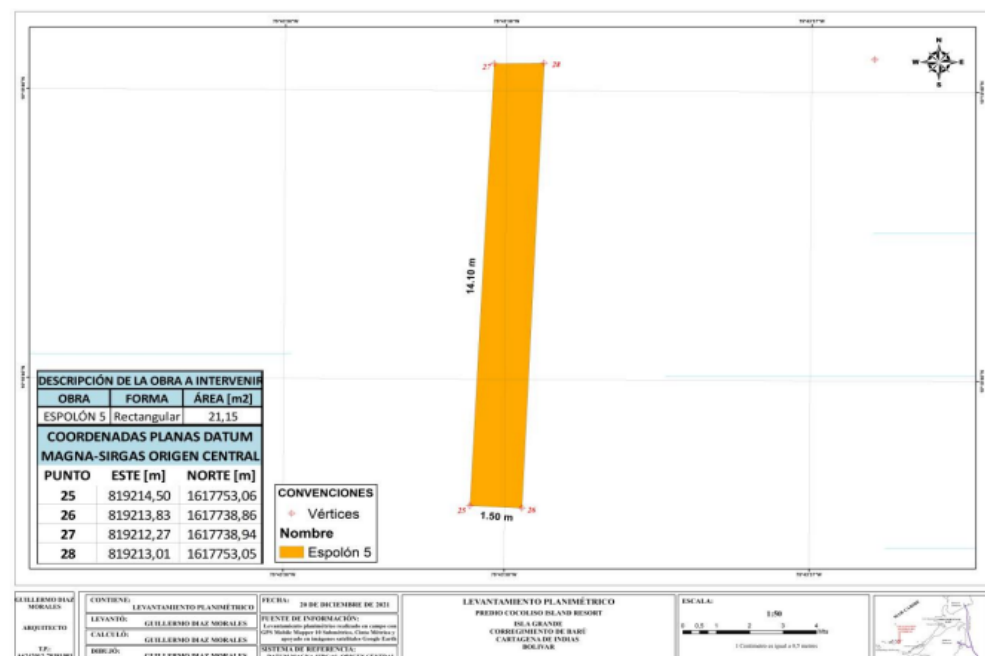


Imagen 5. Plano Ubicación espacial de Espolón 5



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

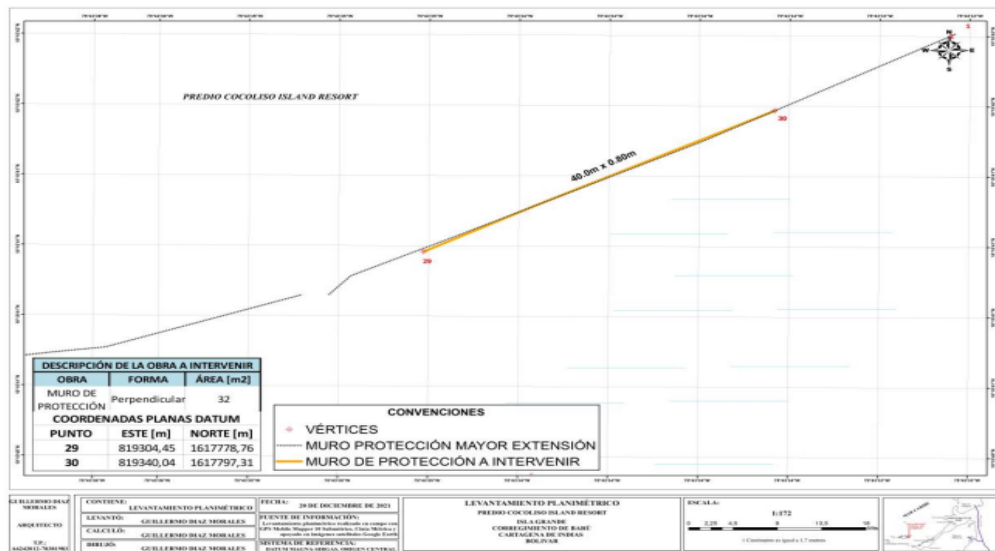


Imagen 6. Plano Ubicación espacial de Muro de Protección

Que en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el presente acto administrativo para que elabore un concepto técnico que determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la sociedad Cocoliso Alcatraz S.A., identificada con Nit No. 800254684-1, arrendataria del bien baldío reserva de la nación denominado "Cocoliso", ubicado en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, en el Municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

Conforme a lo expuesto, en virtud del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por la sociedad Cocoliso Alcatraz S.A., identificada con Nit No. 800254684-1, a través de su representante legal señor Amín De Jesús Díaz Oliver, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.092.574, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad Cocoliso Alcatraz S.A., identificada con Nit No. 800254684-1, a través de su representante legal, señor Amín De Jesús Díaz Oliver, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.092.574, para llevar a cabo las actividades de reposición y/o reconstrucción de 40 metros de muro protección costera o contención, reconstrucción de 4 espolones y muelle, ubicados frente al bien baldío reserva de la nación denominado "Cocoliso", ubicado en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, en el Municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita concepto técnico. De igual forma, en caso de considerar viable el proyecto, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** -Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad Cocoliso Alcatraz S.A., identificada con Nit No.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

800254684-1, a través de su representante legal señor Amín De Jesús Díaz Oliver, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.092.574, a la dirección electrónica [ajibasco1@hotmail.com](mailto:ajibasco1@hotmail.com), de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO CUARTO.** – Publicar el presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

**CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA**

Director Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

**Elaboró: Kevin Builes Castaño**

Abogado Contratista  
Equipo Jurídico –  
DTCA

**Revisó: Shirley Marzal Pasos**

Abogada Dirección Territorial  
Equipo Jurídico –  
DTCA